ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS / AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

Dependencia que proyecta	Dirección Administrativa Financiera y de Recursos Humanos Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
Fecha	Septiembre 01 de 2026
Dependencia a la que se dirige	**Gerencia AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
Contratación Directa	Prestación de Servicios

Con el fin de dar cumplimiento al régimen de actos y contratos establecido en el Título II Capítulo I de la Ley 142 de 1994 en concordancia con la regulación impartida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en materia de contratación y por las normas del Código de Comercio, del Código Civil, así como las disposiciones especiales aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, igualmente bajo lo preceptuado en el manual de contratación de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** mediante Acuerdo N.º 001 de Abril 07 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO SA. ESP"* , se procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, y oportunidad para contratar la persona natural o jurídica, mediante el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA contemplado en el Manual de Contratación de la Entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el Acta de Asamblea No. 001 del 9 de julio de 2013 y conforme a lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, se constituyó la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., cuyo objeto social consiste en la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de todas las actividades inherentes a dichos servicios.

La Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. es una entidad de carácter público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente y capital 100% público.
Dentro de los estatutos de la Empresa, el Gerente General, en su calidad de Representante Legal, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad hasta por la suma equivalente a 7.500 S.M.L.M.V. por contrato o gestión, siempre y cuando dichas actuaciones se encuentren dentro del objeto social de la entidad.

Que las funciones administrativas de la Empresa requieren del apoyo permanente en las diferentes áreas estratégicas para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la comunicación efectiva con la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Considerando la responsabilidad de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. de asegurar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado, se hace indispensable

fortalecer los canales de información y divulgación dirigidos a los usuarios del municipio Del Socorro. Para ello, se requiere contratar servicios de apoyo de marketing y difusión estratégica, que permitan comunicar de forma oportuna y efectiva información relevante relacionada con:

- Disponibilidad y continuidad del servicio de acueducto.
- Programación de turnos de suministro de agua.
- Recomendaciones sobre uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- Acciones institucionales en materia de conservación de las fuentes hídricas.
- Información general de interés para los usuarios.

De igual forma, se hace necesario garantizar una amplia y efectiva difusión de las actividades institucionales que requieren participación ciudadana, particularmente la invitación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026, con el fin de promover la transparencia, el control social y la participación activa de la comunidad y la realización de novenas navideñas.

debe contar con un medio de comunicación canal local, plataforma digital, medio audiovisual o multimedial que garantice cobertura en todo el municipio de El Socorro, Santander, permitiendo la divulgación efectiva de las actividades institucionales, en especial las relacionadas con bienestar laboral e invitaciones a la rendición de cuentas

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de contratar un servicio especializado que incluya:

1. **Producción y emisión comercial**, orientado a fortalecer la comunicación con la ciudadanía.
2. **Programa especial** dentro del noticiero del municipio del Socorro, que permita abordar temas relevantes sobre la gestión y operación de los servicios públicos.
3. **Menciones de patrocinio** que refuercen la presencia institucional y faciliten la difusión permanente de información crítica para los usuarios.
4. **Estrategias de impacto digital en la red social Facebook**, para ampliar el alcance de la comunicación institucional, generar interacción con la comunidad, publicar información oficial en tiempo real y difundir eventos como la **Rendición de Cuentas 2026** de manera efectiva y masiva.

Estos servicios resultan necesarios para asegurar que la comunidad cuente con información clara, veraz y oportuna sobre la prestación de los servicios públicos y sobre los escenarios de participación ciudadana, contribuyendo así al cumplimiento misional de la Empresa y al fortalecimiento de la relación con sus usuarios

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO DE MARKETING Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P"

2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC.

La descripción del objeto a contratar se identifica en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82111900	Servicios editoriales de diseño, artes graficas	Publicidad	Servicios de noticias y publicidad

2.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por regla general, las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, prevé: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modificase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: *"Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

Que mediante acuerdo de la junta directiva No 001 del 07 de abril de 2025, EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S. P, adoptó el manual de contratación.

Que el Capitulo VI del Acuerdo No 001 del 07 de abril de 2025, contempla los tipos de procesos y procedimientos de selección de los contratistas así:

i) Convocatoria Pública.

ii) Invitación Privada

iii) **Contratación Directa**

iv) Orden de Compra y/o suministro

Que el manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la CONTRATACION DIRECTA, así: *"ARTICULO 35. CONTRATACION DIRECTA: La Contratación Directa en la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A, E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior*

a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de CONTRATACION DIRECTA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión de la invitación a presentar oferta.

2.4TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

- Contrato de Prestación De Servicios

2.5 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista o ejecutor, deberá encargarse de ejecutar y cumplir con la siguiente actividad:

1. **EMISION REEL Y FLAYER-** de máximo un (1) minutos con cuatro impactos en la red social Facebook y un impacto diario de lunes a viernes y Domingo en el Noticiero local municipio del socorro.
    - **Elaboración de tres comerciales**
2. **EMISION DE CAPSULAS INFORMATIVAS-** de máximo cuatro (4) minutos con un impacto por semana en Facebook y en el Noticiero local municipio del socorro.
3. **EMISIÓN MATERIAL VIGENTE TRANSMISIONES EN VIVO-** material diverso vigente aprobado por la Empresa Aguas del Socorro S.A E.S.P, para las trasmisiones en vivo.
4. **MENCIONES DE PATROCINIO**: Transmisión en vivo misas especiales.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista o ejecutor está obligado a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. y demás normas aplicables al objeto contractual.
2. Cumplir de manera integral con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades necesarias para la producción, emisión y difusión de los contenidos institucionales en los medios y plataformas establecidos.
3. Realizar la producción del comercial institucional, garantizando estándares adecuados de calidad técnica, audiovisual y comunicacional.

4. Desarrollar y entregar el programa especial dentro del noticiero del municipio del Socorro, ajustado a los lineamientos temáticos y técnicos que establezca AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.
5. Realizar las menciones de patrocinio en los espacios y formatos acordados, asegurando su correcta emisión y registro.
6. Implementar y ejecutar estrategias de difusión digital en la red social Facebook, asegurando el alcance, la visibilidad y la oportuna publicación de mensajes institucionales, incluidos aquellos relacionados con el servicio público, comunicaciones de interés general
7. Presentar para revisión y aprobación previa del supervisor del contrato los guiones, propuestas de diseño, contenidos, piezas audiovisuales y cualquier material sujeto a divulgación pública.
8. Garantizar la calidad, veracidad y coherencia de la información divulgada, evitando errores, inconsistencias o contenidos que puedan afectar la imagen institucional de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.
9. Reportar cualquier novedad, inconveniente técnico o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la emisión de los contenidos, informándolo de inmediato al supervisor.
10. Acatar todas las instrucciones, lineamientos y orientaciones impartidas por AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir estrictamente los plazos, cronogramas y condiciones técnicas pactadas.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Colaborar con la **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato.
2. Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.
3. Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
5. Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** ejercerá la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios a través de la Dirección Administrativa, Financiero y Recursos Humanos o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Socorro o Provincia y Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

El domicilio contractual será las instalaciones de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.-** Municipio de El Socorro, Santander.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO DIAS (28),** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.295.200,00)** suma amparada mediante certificado de disponibilidad, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Empresa Agua del Socorro S.A E.S.P, De La Vigencia Fiscal del año dos mil veintiséis (2026), motivo por el cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00193 del 01 de septiembre de 2026 expedido por parte de Contabilidad.

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00193	01 de septiembre de 2026	**$4.295.200,00**

La Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ha calculado el valor del contrato por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.295.200,00),** que quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. NETO/IVA INCLUIDO
1	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO DE MARKETING Y**				

	DIFUSIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P"	GLOBAL	1	$4.295.200,00	$4.295.200,00
TOTAL:					$4.295.200,00

2.12 FORMA DE PAGO

El presente contrato se cancelará, mediante **UN (01)** pago, inicial por un valor de **UN MILLON DIECINUEVE MIL DOSICIENTOS PESOS M/CTE ($1.019.200.00)** y **TRES (03) PAGOS** parciales mensuales por un valor de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.092.000,00)** previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Reglas comunes de pago: Para el pago, el PROVEEDOR deberá presentar a la AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., factura y/o documento equivalente, entregables, informes, actas y demás documentos soporte según corresponda al pago, el acta de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y los recibos donde conste que el PROVEEDOR, se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. El valor de las facturas o cuentas de cobro será cancelado por la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la radicación de la misma. La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, efectuará las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Si las cuentas no han sido bien elaboradas o no se acompañan a ella los documentos establecidos, el término anterior solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya presentado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista asume los descuentos que por ley deben realizarse a las sumas de dinero a cancelar por parte de la empresa, con ocasión del presente contrato.

NOTA: el pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y aporte oportuno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborado, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos igualmente quedan sujetos a la presentación por parte del Contratista de la constancia de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud EPS y Pensiones, así como lo relacionado con el pago de

parafiscales del personal a cargo. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO.

Para la celebración y suscripción del Contrato de Prestación de servicios; se realizará la modalidad de Contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P Acuerdo No 001 de 07 de abril de 2025, donde estipula en su CAPITULO III (TIPOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS) CONTRATACIÒN DIRECTA: La contratación directa en la Sociedad AGUAS DELSOCORRO S.A. E.S.P. Procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV). Y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio Previo.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La contratación tiene como fundamento jurídico las disposiciones señaladas en el acuerdo de la junta directiva No 001 del 07 de abril de 2025, EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S. P, adoptó el manual de contratación y demás normas concordantes de acuerdo con el régimen aplicable, de acuerdo con las cuales la Gerencia puede celebrar directamente sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva

Que el Capitulo VI del Acuerdo No 001 del 07 de abril de 2025, contempla los tipos de procesos y procedimientos de selección de los contratistas así:

i) Convocatoria Pública.

ii) Invitación Privada

iii) **Contratación Directa**

iv) Orden de Compra y/o suministro

Que el manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la CONTRATACION DIRECTA, así: *"ARTICULO 35. CONTRATACION DIRECTA: La Contratación Directa en la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A, E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección"*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO

supera la Contratación de CONTRATACION DIRECTA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión de la invitación a presentar oferta.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientado a la producción y difusión de contenidos institucionales, la ejecución de estrategias de marketing digital y la emisión de piezas comunicacionales en medios locales, se requiere verificar la idoneidad técnica y experiencia del contratista, a fin de garantizar que cuente con las competencias necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

Perfil del Contratista

El contratista, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar capacidad, experiencia y capacidad técnica para desarrollar de manera adecuada las actividades de producción audiovisual, difusión institucional en medios de comunicación y ejecución de estrategias de marketing digital previstas en el objeto contractual. Para tal fin, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Personal:

- Persona natural
- Persona jurídica

2. Experiencia mínima El contratista deberá acreditar mínimo un (01) de experiencia en actividades relacionadas con:

- Producción de comerciales, piezas audiovisuales o contenidos institucionales.
- Difusión o participación en medios de comunicación locales, especialmente noticieros o programas informativos.
- Gestión, manejo y administración de contenidos en redes sociales, en especial en Facebook.
- Marketing digital, comunicación corporativa o divulgación institucional.
- La experiencia deberá estar vinculada a la prestación de servicios a entidades públicas o privadas y deberá evidenciar conocimientos aplicados en procesos de comunicación institucional.

3. Cobertura de Comunicación:

- El contratista debe contar con un medio de comunicación, canal local, plataforma digital, medio audiovisual o multimedial que garantice cobertura en todo el municipio de El Socorro, Santander, permitiendo la divulgación efectiva de las actividades institucionales, en especial las relacionadas con bienestar laboral e invitaciones a la rendición de cuentas

4. Competencias técnicas requeridas El contratista deberá demostrar capacidad para:

- Producir y editar material audiovisual de calidad, ajustado a lineamientos institucionales.
- Desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión digital.
- Administrar publicaciones en redes sociales, con enfoque en alcance, interacción y oportunidad.
- Coordinar y entregar contenidos para su emisión en medios locales.
- Diseñar mensajes claros, pertinentes y alineados con la imagen institucional.

- Desarrollar piezas y estrategias de divulgación para eventos institucionales, especialmente la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

5. Soportes para acreditar La experiencia y capacidad del contratista deberán acreditarse mediante:
- Certificados de experiencia

3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

1) Propuesta de la oferta

2) Carta de compromiso anticorrupción

3) Formato propuesta Económica

4) Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) – Registro Mercantil (Persona Natural)

5) Fotocopia de cédula de ciudadanía de la Representación Legal

6) Copia del RUT Actualizado (Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la empresa y Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Representante Legal)

7) Certificado sobre pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social pago de aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Cuando aplique

8) Copia de la Libreta Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).

9) Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).

10) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).

11) Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).

12) Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM de la Representación Legal

13) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).

15) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).

16) Hoja de vida persona jurdica , diligenciado de manera integral y debidamente suscrito por el contratista con sus respectivos soportes de experiencia.

17) Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés (SIGEP), diligenciado de manera integral y debidamente suscrito por el contratista

18) Fotocopia Certificados de experiencia con funciones u obligaciones que soportan el perfil requerido - EN UN SOLO ARCHIVO Del más reciente al más antiguo organizado el archivo.

19) Certificación bancaria. (Plazo de vigencia es de un (1) mes)

20) Formato Autorización expresa de recolección y tratamiento de datos personales

21) Formato Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales, del Representante legal

IV. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se entiende así: "*riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales*".

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

IMPACTO					
	Altísima	4%	6%	6%	6%
	Alto	3%	4%	4%	6%
	Medio	2%	2%	4%	6%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima

FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

CUANTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO

Altísima	5,00%
Alta	4,00%
Media.	3,00%
Baja	2,00%
Muy Baja.	1,00%

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXO

V. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al Manual de Contratación de la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

VI. APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003.

Este tipo de contrato no se encuentra cobijado por la Ley 816 de 2003 por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, ni por tratados de libre comercio

VII. AUTORIZACIONES

Que conforme al Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 se aprueban los Estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, y Acta No. 012 de 04 de Diciembre de 2020 por medio del cual se modifican los estatutos en sus artículos trigésimos quinto y trigésimo octavo. Dentro de las facultades y obligaciones del Gerente, las atribuciones de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a 7.500 S.M.L.M.V. por contrato o gestión.

VIII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO DE MARKETING Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P"**

para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Que la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.- E.S.P", cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Cordialmente;

FREDY NELSON RIBERO RANGEL
Director Administrativo Financiera y del Recursos Humanos
Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto	Abog. Gerlly Paola Hernandez Tabera	Contratista Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.			